

ESTADO DE LA NEGOCIACIÓN DEL BORRADOR DEL NUEVO ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN. VALORACIONES INICIALES

La Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad convocó ayer, día 16 de noviembre a los Sindicatos del Sector a un reunión (por la mañana se habían reunido con la CRUE y con Asociaciones de Jóvenes Investigadores) con el fin de comenzar a debatir las cláusulas del nuevo Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).

Nuestro primer planteamiento se centró en la necesidad de que esta negociación se ampliase a todos los colectivos sociales implicados, Sindicatos, MINECO, MECD, Ministerio de Empleo, Hacienda, CRUE y CC.AA, por lo que debería ser discutido en la Mesa General de Administraciones Públicas.

La reunión se centró en tratar 4 temas:

1.- Horas de docencia:

Fue aceptada la propuesta de UGT de estos contratados predoctorales impartieran un máximo de 180 horas (con el límite de 60 horas anuales). Insistimos en que debe quedar especificado claramente que estas horas son de colaboración docente y por tanto estas horas no deben restar a la carga docente del departamento.

2.- Suspensión del contrato:

También se negoció otra petición de UGT que fue la de añadir como causa de suspensión del contrato: "También se suspenderá el cómputo de la duración del contrato durante el tiempo necesario para que el investigador predoctoral lleve a cabo el cambio de proyecto de investigación y de responsable en los casos de incumplimiento del contrato por parte del empleador (tasados). La suspensión se extenderá desde la denuncia del incumplimiento, siempre que después se confirme éste, hasta que se produzca la modificación del contrato predoctoral". Esta petición ha sido aceptada y será incorporada al nuevo EPIF.

3.- Salario:

La Ley de la Ciencia y la Tecnología, prevé en su artículo 21.d) que la retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto, por supuesto, nunca inferior al SMI.

Por nuestra propuesta, el nuevo EPIF establecerá una retribución del 75% de la categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación durante los cuatro años de duración del contrato. La asimilación de estos contratados a las categorías equivalentes, será negociada por los sindicatos en las respectivas mesas de negociación colectiva.



4.- Tipo de Contrato:

Después de la controversia surgida el pasado curso con el cambio de nomenclatura de estos contratos, y que por la llamada a la calma de UGT quedó en agua de borrajas, es necesario hacer una reflexión profunda sobre el carácter formativo o no de estos contratos.

Como trabajadores consideramos que deben tener todos los derechos laborales, incluida la indemnización a la finalización del contrato (art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores). Este tema se ha puesto en la mesa y será motivo de debate y discusión.

Finalmente, os comunicamos que nuestra petición de homogenizar el sistema de convocatorias de ayudas a la investigación por parte de todas las instituciones implicadas es muy complicado, al depender éstas de diferentes partidas presupuestarias que difieren en cantidad, tiempo y modo de publicación.

Seguimos abiertos a todas vuestras aportaciones y propuestas

Madrid, 17 de noviembre de 2017